



Regularización de contrato
Emergencia Sanitaria
2020
Sin modificación de garantía

ANEXO N° 1

MUNDO DIDÁCTICO LIMITADA

Y

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ**

N° INT EFA-063-2021 (Ant. DAH-0609-2020)

En Santiago, a **02 de febrero de 2021**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula nacional de identidad N° 9.393.880-1, ambos domiciliados para estos efectos en Alonso de Ovalle N°1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "Integra" o "Fundación Integra"; y **MUNDO DIDÁCTICO LIMITADA**, RUT N° 77.248.320-1, representada legalmente por doña **RURIKO PAULINA HOMBO HOMBO**, cédula de identidad N° 9.008.753-3, ambas domiciliadas para estos efectos en Issa Pichara N°830, oficina 1-A y 1-B, Comuna de Renca, Región Metropolitana, en adelante el "proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES. Con fecha 11 de septiembre del año 2020, las partes suscribieron un contrato de Compraventa, emanado de la **licitación N°250**, denominada "**ADQUISICIÓN MATERIAL DIDACTICO, FUNGIBLE Y OTROS PARA EL DESARROLLO EN NIÑOS Y NIÑAS DE JARDINES INFANTILES, SALAS CUNA, MODALIDADES NO CONVENCIONALES Y PROGRAMAS DE FUNDACIÓN INTEGRA 2021**", estableciéndose en aquel, como fecha de entrega de los productos adjudicados, entre los **días 21 de septiembre y 20 de noviembre de 2020**.

Sin perjuicio de lo anterior, y debido a la contingencia sanitaria que vive el país desde marzo de 2020, producto de la pandemia de COVID-19, que provocó la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública y a lo largo del año y hasta la fecha, numerosos decretos de cuarentena que afectaron a múltiples comunas de la Región Metropolitana y a diversas regiones del país, estableciendo confinamientos, prohibiciones de desplazamiento, cordones sanitarios y toques de queda, entre otras medidas, así como la implementación de distintas etapas de desconfinamiento para los territorios, con distintos niveles de restricciones de funcionamiento para la actividad productiva y de las personas, a la vez de contratiempos en embarques y tráfico internacional de mercancías, el proveedor, por las razones específicas que señala su carta de fecha 21 de octubre de 2020, no pudo cumplir con las fechas de entrega establecidas tanto en el contrato, como en las bases de licitación, sin que aquel incumplimiento sea imputable a una conducta negligente, sino que debido a la fuerza mayor derivada del desfase en la producción de productos nacionales como en los tiempos adicionales que tomó la importación de los productos importados adjudicados, y consecuentemente en la entrega de los mismos en las fechas pactada.



RHW



Regularización de contrato
Emergencia Sanitaria
2020
Sin modificación de garantía

De manera evidente, la situación antes descrita no pudo ser prevista por las partes del contrato, ni tampoco fueron consideradas en las correspondientes bases de licitación, en razón de aquello, las partes ya singularizadas, vienen en regularizar el contrato inicialmente celebrado, conforme a las siguientes cláusulas.

SEGUNDA: REGULARIZACIÓN. Por este acto, los comparecientes vienen en regularizar el contrato inicialmente celebrado, dejando constancia que la entrega de los productos adjudicados, se realizó con fecha **30 de diciembre de 2020**, los cuales fueron recibidos por Fundación Integra a entera satisfacción.

Se acuerda también, que los días de retraso en la entrega de los productos, no han devengado ningún tipo de multa, toda vez que la obligación de entregar por parte del proveedor, no pudo llevarse a cabo en razón de los fundamentos señalados en la cláusula primera del presente instrumento, situación a la cual se suma, la imposibilidad de Fundación Integra en cumplir con su obligación de recibir los productos, toda vez que las bodegas de la institución se encontraron también cerradas en razón de las cuarentenas decretadas por la autoridad.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerá vigente lo acordado en el contrato original.

El presente anexo de contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Integra y uno en poder del prestador.

RURIKO PAULINA HOMBO HOMBO
REPRESENTANTE LEGAL
MUNDO DIDÁCTICO LIMITADA

JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

